



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA CÁRDENAS SIERRA.
DEMANDADO: RUTH LINA MUNEVAR RODRIGUEZ Y OTRO.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00182-00

Asuntos a tratar

Al despacho las presentes diligencias, donde la parte demandada contesta y propone las siguientes excepciones previas:

- a)** Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado numeral 4 del artículo 100 C.G.P.
- b)** Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, numeral 5 art 100 C.G.P. las cuales son objeto de estudio y pronunciamiento por parte de este ente judicial.

Y teniendo en cuenta que las excepciones previas fueron propuestas dentro del término legal, en tanto la notificación a la parte demandada ocurrió el día 22 de febrero de 2022 y estas se radicaron junto con el escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito el día 07 de marzo de 2022, es procedente darles trámite según lo dispuesto en el art. 101.2 inciso segundo del C.G.P., esto es, decretando pruebas que se practicaran en la audiencia inicial.

Auto de pruebas y fecha para audiencia.

Agotado el término de traslado de las excepciones, corresponde citar a la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P. para recaudar pruebas con las cuales resolver las excepciones previas formuladas, y seguidamente realizar la audiencia del art. 373 ibídem, a fin de resolver sobre las de mérito; por lo anterior habrá de fijarse fecha y hora conforme los siguientes postulados:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

La audiencia será presencial **el día 10 de agosto de 2022 a las 09:00 a.m.** Podrá solicitarse asistencia virtual con causa justificada que el juzgado verificará.

PRUEBAS QUE SE DECRETAN PARA RESOLVER LAS EXCEPCIONES PREVIAS:

Testimoniales. Se recepcionaran los siguientes testimonios:

- LUIS MIGUEL CARDENAS SIERRA, domicilio sector centro en el municipio de Villa de Leyva sin correo electrónico.
- YOMAR ESPERANZA SIERRA MUNEVAR. domicilio sector centro en el municipio de Villa de Leyva sin correo electrónico

Interrogatorio de parte de LUISA FERNANDA CARDENAS SIERRA domiciliado en la Calle 7 c No. 7-14 barrio Luis Carlos Galán de Villa de Leyva sin correo electrónico.

Cítese a todos los concurrentes por intermedio de la parte demandante.

PRUEBAS QUE SE DECRETAN PARA RESOLVER LAS EXCEPCIONES DE MERITO:

1. Parte demandante.

1.1. Documentales.

- Contrato de Promesa de COMPRAVENTA de inmueble, como así lo titularon las partes.
- Poder otorgado a mi poderdante.
- Examen médico practicado a la señora YOMAR ESPERANZA SIERRA MUNEVAR.
- Oficio enviado a los prometientes compradores donde se informa la intensión de no continuar con la presente promesa de compraventa.
- Copia del contrato anulado al joven LUIS MIGUEL CARDENAS SIERRA
- FMI No. 070-103199 de la ORIP de Tunja.
- Escritura 182 de fecha del 3 de mayo 1996 de la notaria de Villa de Leyva.
- Escritura 289 de fecha del 5 de junio 2001 de la notaria de Villa de Leyva



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Constancia de pago de impuesto del inmueble objeto de promesa de venta

Testimoniales. Se recepcionaran los siguientes testimonios:

- OLIVERIO SIERRA MUNEVAR domiciliado y residente en el sector centro del Municipio de villa de Leyva sin correo electrónico.
- PEDRO ISAIAS SIERRA MUNEVAR domiciliado y residente en el sector centro del Municipio de villa de Leyva sin correo electrónico.
- RITA EMA MUNEVAR DE SIERRA domiciliado y residente en el sector centro del Municipio de villa de Leyva sin correo electrónico.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado.

Interrogatorio de parte de RUTH MUNEVAR RODRIGUEZ y GRACIELA RODRIGUEZ.

2. Pruebas del demandado.

Documentales

- Promesa de compraventa de fecha 04 de febrero de 2021.
- Poder para vender y suscribir Escritura De Compraventa, de fecha 04 de febrero del año 2021, suscrito por la señora YOMAR ESPERANZA SIERRA MUNEVAR a favor del señor LUIS MIGUEL CARDENAS SIERRA.
- Recibo de pago por \$15.000.000.00 de fecha 4 de febrero de 2021.
- Segundo Recibo de pago por \$20.000.000.00 de fecha 13 de marzo de 2021.
- Tercer Recibo de pago por \$35.000.000.00 de fecha 25 de agosto de 2021.
- Escritura Pública de Comparecencia No. 293 del 14 de febrero de 2022 de la Notaria Segunda de Tunja.
- Escritura Pública de Comparecencia No. 293 del 14 de febrero de 2022 de la Notaria Segunda de Tunja.
- Poder para vender y suscribir escritura de compraventa de fecha 16 de febrero de 2022.
- Otro si a promesa de compraventa de inmueble de fecha 16 de febrero de 2022.
- Contrato de obra suscrito con el arquitecto JAVIER ANDRES MONROY YAGAMA, de fecha 01 de septiembre de 2021.
- Recibo de pago al arquitecto JAVIER ANDRES MONROY YAGAMA, de fecha 01 de septiembre de 2021.
- Contrato de obra suscrito con el señor MARCO ELIAS RODRIGUEZ CORTES, de fecha 03 de septiembre de 2021.
- Recibo de pago al señor MARCO ELIAS RODRIGUEZ CORTES, de fecha 03 de septiembre de 2021.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR pruebas para resolver las excepciones previas presentadas por la parte demandada, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO.- FECHA Y HORA. Programar la audiencia del art. 372 del C.G.P. para el día 10 de agosto de 2022 a las 09:00 a.m.

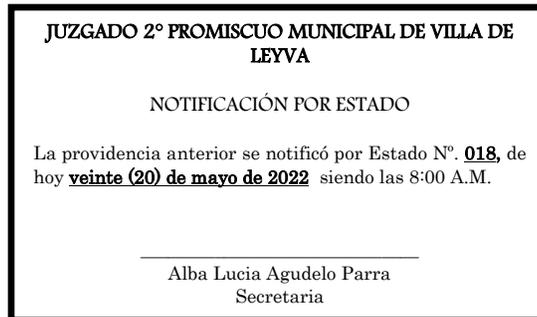
TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea el incumplimiento a las cargas aquí establecidas, así como la inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda, contestación emanada de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza



Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a75e1266e6e5b4a2fe6177de1e2287986beac7f08e2208f4ba81d6dd5164caff

Documento generado en 19/05/2022 05:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>